



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-29-No.-133 -2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.(...)";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza"
- Que,** el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:"(...);

"Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. (...).





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes. Profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior.

Los servidores y trabajadores se regirán por las sanciones y disposiciones consagradas en el Código de Trabajo";

Que, el artículo 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador";

Que, los numerales 13 y 14 del artículo 14 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indican:

"13. Conocer previo informe de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, sobre violaciones a la Ley, este Estatuto o Reglamentos Institucionales, las sanciones impuestas por faltas leves a profesores/as, alumnos/as y servidores/as o trabajadores/as, por parte de las autoridades académicas o los respectivos Consejos de Facultad, de Extensión o Escuela Integrada;"

"14. Conocer y resolver sobre los informes de la Comisión Especial de Disciplina sobre sanciones por faltas graves o muy graves que se impongan a profesores/as y estudiantes;"

Que, en sesión de 08 de junio del 2016 la Comisión de Disciplina, conoció mediante memorando No. 894-R.(E) -MCS-2015, de diciembre 23 del 2015, documento en el que pone en conocimiento a la comisión Especial de Disciplina el oficio No. 836, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez sobre la denuncia en contra del señor Fernando Fabricio Zambrano Valdiviezo, presentada por la Sra. Sandra Zambrano Campuzano, sobre hechos de violencia ocurridos en el proceso de elecciones estudiantiles de la Facultad Ciencias Económicas.

El pleno de la Comisión de Disciplina, resolvió: calificar de grave la falta cometida, por tratarse de un acto en el cual el señor estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, Fernando Fabricio Zambrano Valdiviezo, agredió verbal, física y psicológicamente a la señorita Damaris Ortega Vallejo, hecho que se enmarca en lo establecido en el Art. 139 tercer inciso del estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, mediante oficio No. 029 CED-JCA de 09 de junio del 2016 el Ab. Jorge Cornejo Almeida, Presidente de la Comisión de Disciplina, comunica al señor Fernando Fabricio Zambrano Valdiviezo, estudiante de la Facultad Ciencias Económicas, que el pleno de la Comisión de disciplina, resuelve: "Calificar la denuncia como falta grave e iniciar el proceso disciplinario en contra del señor Fernando Fabricio Zambrano Valdiviezo, estudiante de la Facultad Ciencias Económicas, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en su artículo 139 tercer inciso (calificaciones de las sanciones) y el artículo 143 (faltas de los/as estudiantes), en concordancia con el artículo 207 (sanciones para los estudiantes, profesores o profesoras, investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores) de la Ley de Educación Superior;"





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** mediante memorando No. 3909-R-MCS-2016 de fecha 9 de septiembre de 2016, pide que, como presidente de la comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, conozca el proceso disciplinario 002-2016 aperturado en contra del señor Fernando Fabricio Zambrano Valdiviezo, estudiante de la Facultad Ciencias Económicas, y emita un pronunciamiento al respecto, para proceder con lo que fuera legal y estatutariamente pertinente.
- Que,** mediante oficio No. 287-2016-DFD-LTAB, de 20 de septiembre del 2016, suscrito por el Dr. Lenín T. Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho, presenta informe en relación al memorándum 3909-R-MCS-2016 devuelve un cuerpo que corresponde al proceso disciplinario del señor Fernando Fabricio Zambrano Valdiviezo indica;
"En virtud de que en el estatuto institucional no existe disposición sobre este particular, es el Órgano Colegiado Académico Superior al que corresponde designar al presidente de la comisión Jurídica y de Legislación como Fiscal temporal para que emita los dictámenes pertinentes en los casos que correspondan;"
- Que,** mediante memorándum No. 4118-R-MCS-2016, de 20 de septiembre del 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento del OCAS Oficio No.287-2016-DFD-LTAB de 20 de septiembre del 2016;
- Que,** consta para su tratamiento en el orden del día, de la Vigésima novena sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario del dieciséis (16) de diciembre del 2016 en el punto número 2. Conocimiento y resolución sobre el expediente disciplinario del señor Fernando Fabricio Zambrano Valdiviezo, estudiante de la Facultad Ciencias Económicas.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Dar por conocido el informe presentado por el señor Decano de la Facultad de Derecho, en el proceso disciplinario 002-2016 aperturado en contra del señor Fernando Fabricio Zambrano Valdiviezo, estudiante de la Facultad Ciencias Económicas, por denuncia presentada por la señora Sandra Zambrano Campuzano, sobre hechos de violencia ocurridos en el proceso de elecciones estudiantiles de la Facultad Ciencias Económicas.

Artículo 2. Trasladar al Abogado Lenín Arroyo Baltán, presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos el proceso aperturado con el No. 002-2016 en contra del señor Fernando Fabricio Zambrano Valdiviezo, estudiante de la Facultad Ciencias Económicas, para que emita su pronunciamiento al respecto y se conozca posteriormente en el Órgano Colegiado Académico Superior.

DISPOSICIONES GENERALES





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al decanato de la Facultad de Ciencias Económicas.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos de la universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador-Fiscal.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Asesoría Jurídica.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución señor Fernando Fabricio Zambrano Valdiviezo, estudiante de la Facultad Ciencias Económicas.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora Sandra Zambrano Campuzano denunciante.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los (16) dieciséis días del mes de diciembre de 2016, en la vigésima novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg
Secretario General

